

**RESOLUCIÓN No. 3948 del 25 de Julio de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**, identificada con Nit: **818.000.704-4**.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**RESOLUCIÓN No. 3948 del 25 de Julio de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**, identificada con Nit: **818.000.704-4**.*

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 8 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

En todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en obtener el reconocimiento de la personería jurídica deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
2. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
3. Certificado que indique la composición de la junta Directiva u órgano de administración.
4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impida hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, para las instituciones ya constituidas que, según la normativa que las regula, no están obligadas a contar con estatutos, deberá presentarse el documento que, conforme a su naturaleza jurídica, cumpla la misma función.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo referido, el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA** presentó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su Reglamento Interno, documento equivalente a los estatutos para las entidades étnicas organizadas bajo la figura de consejos comunitarios.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ 1960** de fecha **28 de mayo de 2025**, la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**, identificada con el **NIT: 818.000.704-4**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 14 de julio de 2025, expedido por el Ministerio del Interior, se evidencia que la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**; identificada con el **NIT: 818.000.704-4**, es una organización privada sin ánimo de lucro y con

**RESOLUCIÓN No. 3948 del 25 de Julio de 2025**

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**, identificada con Nit: **818.000.704-4**.

personería jurídica No. 02 vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0288 del 05 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio del Interior.

De conformidad con la Resolución COCORPUN01382024 del 11 de septiembre de 2024, de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior se inscribieron los dignatarios de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**, según lo dispuesto en el Acta No. 013 del 8 de diciembre de 2022 y ratificada con la Resolución No. 802 del 27 de diciembre de 2022, expedida por la Alcaldía de Riosucio, departamento Choco, quedando integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Pablo Andrés Salazar Córdoba	Representante Legal	CC. No.71.989.923
Georgina Portocarrero Córdoba	Presidente	CC. No 54.253.585
Amancio Hurtado Mosquera	Tesorero	CC. No 71.984.964
Viviana Osorio Palacios	Secretaria	CC. No 1.046.530.825
Darío Paulino Ayazo Espitia	Vocal 1	CC. No 71.989.618
Manuel Isaac Murillo Rentería	Vocal 2	CC. No 1.045.505.037
Baldoino Chaverra Salazar	Vocal 3	CC. No 1.045.488.889
Edison Enrique Rosso Cataño	Fiscal	CC. No 8.339.916

Que una vez revisado el Reglamento Interno del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**; identificada con el **NIT: 818.000.704-4**, se verificó que su texto se desarrolla y se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**; identificada con el **NIT: 818.000.704-4**, con domicilio en Rio Sucio, Choco, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal al señor **PABLO ANDRÉS SALAZAR CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.989.923** de conformidad a lo establecido en la Resolución COCORPUN01382024 del 11 de septiembre de 2024, de la Dirección para la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

**RESOLUCIÓN No. 3948 del 25 de Julio de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**, identificada con Nit: **818.000.704-4**.*

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **PABLO ANDRÉS SALAZAR CÓRDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.989.923**, en su calidad de representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA**; identificada con el **NIT: 818.000.704-4**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [consejomayorcacarica@gmail.com](mailto:consejomayorcacarica@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2- Casa 1200, Barrio el Centro, del municipio de Riosucio, departamento de Chocó<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista - Abogada Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

<sup>1</sup> Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica.

<sup>2</sup> Dirección tomada de solicitud de reconocimiento de personería Jurídica.



## CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA

*“PROTEGIENDO LA VIDA Y EL TERRITORIO”*

RESOLUCIÓN 00841 Expedida por el INCORA 26 de abril de 1999  
NIT. 818000704-4

### AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, PABLO ANDRÉS SALAZAR CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.989.923 de Turbo, Antioquia, en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Cacarica, autorizo de manera expresa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica correspondiente al Radicado OAC 1960, sean notificados a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto, señalo como medio de notificación electrónica el siguiente correo electrónico:  
[consejomayorcacarica@gmail.com](mailto:consejomayorcacarica@gmail.com)

En constancia de lo anterior, firmo la presente autorización a los nueve (9) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

  
PABLO ANDRÉS SALAZAR CÓRDOBA  
Representante Legal CC Cacarica



---

**NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 3948 del 25 de julio de 2025**

---

**Desde** Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 25/07/2025 19:26

**Para** consejmayorcacarica@gmail.com <consejmayorcacarica@gmail.com>

**CC** Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (449 KB)

3948 - Reconoce Personería Jurídica Consejo Comunitario Cuenca Rio de Cacarica.pdf;

Señor:

**PABLO ANDRES SALAZAR CORDOBA**

Representante Legal

**Consejo Comunitario De La Cuenca Del Rio De Cacarica**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3948 del 25 de julio de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ***Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA, identificada con Nit: 818.000.704-4.***

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



**Erika Xiomara Ariza Bautista**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

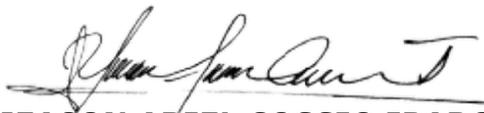
10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3948 del 25 de julio de 2025**

**CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE  
CACARICA**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 3948 del 25 de julio de 2025**, Por medio de la cual reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO DE CACARICA; identificada con el NIT: 818.000.704-4**, con domicilio en Rio Sucio, Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, fue notificado electrónicamente **el día 25 de julio de 2025**, a el Representante Legal de la institución. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día doce (12) de agosto de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento <sup>SPQ</sup>  
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080